

1

Junta de Hacienda y Int. Cominacion, sobre el oficio del Excmo.
Ayuntamiento de esta Ciudad, de 14 de Septiembre de 1834.

Res. D. G. E. En Salamanca visto por congregate los Sr. D. del
Pretor. del margen, se leyó un oficio del Excmo. Ayuntamiento de
Ramos. esta Ciudad de 12 del presente mes, comunicando al Sr.
Carrauco. Yntendente de esta Provincia, a dicho Ayuntamiento
Ceniro. una Real orden de S. M. la Reyna Gobernadora, cuya
Ramos Cobay. una Real orden de S. M. la Reyna Gobernadora = Con
Carrauco. oficio a la letra dice así = Ayuntamiento de Salamanca = Con
Ordinanda fecha de ayer comunica el Sr. Yntendente de esta Provincia a
este Ayuntamiento la Real orden que sigue = Como Senor = La
Direccion General de Rentas con fecha 6 del corriente, me dice
lo que sigue = El Sr. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de
Hacienda me ha comunicado en 2a del la Real orden que
sigue = Interceda S. M. la Reyna Gobernadora de una instancia
de la Universidad de Salamanca, en la que solicita que sus
rentas y los sueldos de los Catedráticos y Empleados, que pagan
el Subsidio del Clero, no se les grave con la consideracion
de paga y necesario, aque parece inclinado aquel Ayntam.;
se ha venido a declarar que siendo dicha Universidad una
Corporacion lega y estando sus rentas destinadas a dotacio-
nes y manutencion de catedras, deben pagar las contrib-
uciones Civiles, conforme al disposicion en la Real orden
de 10 de Septiembre de 1829, y no el subsidio de Clero =
Dela de S. M. lo comunico al Sr. para los efectos como
vienen = La que traslado al Sr. para los mismo fines = Lo
que tengo el honor de trasladar al Sr. para su inteligencia,
efecto correspondiente = El Ayuntamiento ha acordado
insinuarlo al Sr. D. G. para su conocimiento, y que se sirvan
mandar que en el termino de tres dias se le presente la Sala
con que pidió por sus oficios de 24 de Junio, y 14 de Agosto
de este año por ser de sumaria urgencia para concluir la

estadística que está formando y concluyendo con pre-
sencia por las prebenciones del Sr. Gobernador: mandándose
V. V. S. S. enmetando oportunamente el recibo de este oficio = Dios
que. añ. V. S. S. muchos años. Salamanca 12. de Abril
de 1834 = José María Talon = Por acuerdo del ayuntamiento = Antonio Alarcón = Sr. D. = J. S. Peláez y
Clavero de la Real Universidad de esta ciudad de Salamanca =
Y la Junta entera de dicho oficio, después de haber examinado
lo sobre el tal negocio que tributa por conveniencia cada
uno de dichos lugares en un respectivo lugar, el Sr. D. Can-
canalino, en el punto de lo siguiente = Que siendo la
contribución de paja y brevedad relativa en cada pueblo a las
propiedades, como, y demás especies de riqueza territorial con-
sistente en un respectivo alcabalarario, se le alcabalarario
de esta ciudad la relación de todas las propiedades, como, sea
el Sr. que pide y que corresponde a la Universidad en el
ratio de su alcabalarario = Que se le también la de los rela-
tivos, multas, acciones y penas, y demás obenciones de un indivi-
duo, como, y dependientes, para que forme noticia de
su distribución, pero de manera que grave sobre la Uni-
versidad en cuerpo, y no sobre los particulares, la satisfacción
o pago al cuerpo que corresponde a los productos o utilidades
que percibe la Universidad en el alcabalarario, y cuyo con-
tingente personal descansa al fin de cada trimestre,
recayendo el cuerpo en general solamente sobre la parte de
ellos que percibe la Universidad de los productos de este
alcabalarario, por que como el total de los sueldos y salarios
procede de la suma total de los de la Universidad que
hasta ahora han pagado subsidio o contribuciones
civiles en los respectivos obispos o pueblos de su jurisdicción;
en el Ayuntamiento puede cargar contribuciones civiles
sino en las utilidades de su negocio, ni la Universidad
eximirse de satisfacer en cada pueblo las que le correspondan

por las utilidades que de cada uno perciba, según la Real
Declaración de S. M.: Que la Universidad desista con energía y fe
mera cualquier disposición que en otro sentido adopte el Excmo.
Consejo, y en el caso de que no acceda á tan justas reclamaciones,
comisione á uno ó dos individuos del Claustro para que acudan
personalmente á S. M. reclamando la Reparación de tanto
agravio, que puede ser tal señaladamente por los años de
que por unas mismas Ventas, se oxigena á la Universidad,
Subsidio Eclesiástico, Contribuciones Civiles en una Ciudad, y con-
tribuciones Civiles en cada uno de los pueblos en que radican las
Ventas. Lo habiéndose tratado y conferenciado sobre el particular
de la Real. Que se ve por el oficio unánime. S. de las Ventas &
procedentes de fincas y censos que radican en el termino de esta
Ciudad: 2.ª de la cantidad que la Universidad ha reparado en el
presente año en favor de sueldos y Salarios á sus Catedráticos
y Dependientes, no comprendiendo al Gobierno y Administración
de esta Ciudad: que en la cantidad que se refiere como Reparada, no
se comprenda la Venta procedente del Beneficio de S. Audiana por
pagar Subsidio Eclesiástico, ni la Venta procedente de las fincas
Censos sito dentro y fuera de esta Ciudad que satisfacen la
Contribuciones Civiles: 3.ª que se diga al Ayuntamiento que
la Universidad en cuerpo satisfará la Contribución correspondiente
de sueldos, salarios y emolumentos de sus Individuos y de
dependientes, acordándose que en consecuencia de esta medida
se abstenga de señalar cuerpo individual á cada uno de los
plebeyos y sacristanes por lo que reciben de la Universidad reservando
fuerzable que un mes es de tiempo por que facilita á el ayun-
tamiento la cobranza, y á los contribuyentes el pago: 4.ª que
la Universidad presentándose por ahora á ser examinada si
su obligación ha satisfaca la contribución de papa y utonidias
es Reparada á cada uno de los pueblos en donde percibe diez
censos, ó si esta afecta á la obligación á la Ciudad y á algunos
en donde se venne y sirven el impuesto líquido de ellos:
deca de contribuir por su parte á el Ayuntamiento de la



indicada contribucion se verifique con la celeridad que toca al
Ayuntamiento de este la Relacion mencionada. Comisario es
para poder la Vozon al Sr. Comisario de Comana que es el
Sr. D. Ramon, y al Sr. D. Carrasquino. Como que se han
dicho esta Junta que firmacion ha de dicho Comand. Ego
el Secretario en fee de ello.

D. Marcos
por (M)

D. C. Carrasquino

Villa
Suva




Comand. de Comana y Sr. Comisario de
esta parte la contribucion de Comana de N. a
Revisado de N. a

AVSA



AYUNTAMIENTO

DE
SALAMANCA

Con fecha de ayer comunicó el Sr. Intendente de esta Provincia a este Ayuntamiento el N.º orden que sigue.

Excmo. Sr. La Dirección general de Rentas confesores y el corriente médico lo q. sigue = El Excmo. Señor Secretario de estado y del Despacho de Hacienda me ha comunicado en N.º del N.º orden q. sigue = Interada S. M. la Reyna Gobernadora de una instancia de la Universidad de Salamanca en la q. solicita que las rentas y los sueldos de los Catedráticos y Empleados, que pagan el subsidio al Clero, no se les grave con la contribución de Raza y Utensilios, si que parece inclinado a que el Ayuntamiento; se ha servido declarar que siendo dicha Universidad una Corporación legos y utando sus rentas destinadas a dotación y mantenimiento de Cátedras, deben pagar las Contribuciones civiles, conforme a lo dispuesto en el N.º orden de 10. de Septiembre. del 333. y no el subsidio eccl. = Delade S. M. lo comunico a V. S. para los efectos convenientes = Lo q. traslado a V. S. para los mismos fines = Lo q. tengo el honor de trasladar a V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. =

El Ayuntamiento.



3
ha acordado investigar a V. V. S. para su
conocimiento, y que se sirban mandarme que
en el termino de tres dias se le presente la relacion
que pidio por su officio de 21. de Junio y 11. de
Ago. de este año por ser demasiable urgente
para concluir la Matuticad q. esta formada
y concluyenda con preuina por las prebenio-
nes del Sr. Intendente: Sirviendome V. V. S. en
tanto avisarme el recibo de este officio.

Dios que a V. V. S. ud. ay. Salamanca a
12. de Noviembre de 1834.

Jose Maria Tator

Por ac. del Ayuntamiento
Antonio Acayuda
Tutor

S. res Pector y Centro de la U. N. Universidad de esta Ciudad
de Salamanca

AVSA



Ha acordado inventarlo a V. O. S. para que
 concurriente, y que se sirva...
 en el término de...
 que pidia por su oficio, de...
 que se le dio...
 para...
 y...
 no...
 tanto...
 Dia...
 en...

OTTOBRE 1874
 L. J. B. J. J.

[Faint signature]

Oficio de...

Comisionada...
 de...



Ho particular del D.^o D.^o Juan Mar-
tin Carramolino.

Que siendo la contribucion de paga y utensilios rela-
tiva en cada pueblo a las propiedades, censos y demas es-
pecies de riqueza territorial consistente en su respecti-
vo alcabalarorio, se de al Ayuntamiento de esta Ciudad la re-
lacion de todas las propiedades, censos, derechos &c. q^e pi-
de y q^e corresponden a la Universidad en el radio de su al-
cabalarorio: Que se de tambien la delos salarios,
sueldos activos y pasivos, y demas obenciones de sus
individuos, empleados y dependientes, para q^e tome no-
ticia de su distribucion, pero de manera q^e gravita
sobre la Universidad en cuerpo, y no sobre los particu-
lares, la satisfaccion o pago del cupo q^e corresponde
a los productos o utilidades q^e percibe la Univ.^{dad} en
el alcabalarorio, y cuyo contingente personal descom-
ponga el Claustro de cada universidad, recayendo el
cupo en general ^{solamente} ~~con arreglo~~ a la parte de sueldo q^e
percibe ^{por sus} ~~de~~ los productos de este alcabalarorio, p^o que
como el total de los sueldos y salarios procede de la
suma total de Rentas de la Univ.^{dad} y hasta ahora
han pagado subsidio o contribuciones civiles en los
respectivos ^{obispados o} pueblos donde radican; ni el Ayuntamiento
puede cargar contribuciones civiles sino en los ^{obispados} ~~obispados~~



Resu ditado, ni la Vnio.^{dad} eximirse de satisfacer en
cada pueblo las q^l la correspondan p^r las utilida-
des q^l de cada uno perciva, segun la reciente de-
claracion de S. M.: Fue la Vnio.^{dad} resita con
firmeza y energia qualquiera disposicion q^l en
otro sentido adopte el Ayuntamiento, y en el caso
de q^l no accedan a tan justas reclamaciones,
comisione a uno o dos individuos del Claustro q^l
q^l acudan a S. M. ^{personalmente} reclamando la reparacion
de tanto agravio, p^r lo q^l puede ser tal señaladam.
p^r dos años, q^l p^r una misma renta, se repajan
ala Vnio.^{dad} subsidio eclesiastico, y contribuciones
civiles en esta Ciudad, ^{contando con} ^{de} ^{los} ^{pueblos}
en q^l radican las rentas.

AVSA

